

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°273-2024-MPO

Oxapampa, 19 de Septiembre de 2024



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:



La Copia Fedateada del Informe N°1163-2024-OGRH-OGA-MPO del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N°1171-2024-OGRH-OGA-MPO del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N°01184-2024-OGA-MPO del Jefe de la Oficina General de Administración; Informe Legal N°843-2024-OGAJ-MPO Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°1310-2024-OGRH-OGA-MPO del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N°01202-2024-OGA-MPO del Jefe de la Oficina General de Administración; Memorandum N°1063-2024-MPO del Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS, dispone que solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos a requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos.

Que, mediante Informe N°1171-2024-OGRH-OGA-MPO, de fecha 21 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que:

*3.14. Por lo anterior, solicito realizar la ampliación de acreditación como AUXILIAR COACTIVO, mediante Resolución de Alcaldía a la servidora MARY LUZ MEDINA MARTINEZ, hasta el 31 de diciembre del 2024.*

Que, mediante Informe N°01184-2024-OGA-MPO, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, informa lo siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*"Trabajando con ustedes y para ustedes"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°273-2024-MPO

Por lo que se solicita opinión legal para proceder con la ampliación de acreditación ya que la servidora cumple con los requisitos establecidos en la Ley N°26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva"

Que, mediante Informe Legal N°843-2024-OGAJ-MPO, de fecha 13 de septiembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que:

3.2. La oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta VIABLE EN PARTE PRIMERO se da la AMPLIACIÓN TEMPORAL como AUXILIAR COACTIVO a MARY LUZ MEDINA MARTINEZ, SEGUNDO; siempre que; PREEXISTA VÍNCULO laboral la trabajadora con la entidad.

3.3. Asimismo, de lo anterior, según figura en el informe de ADVIERTE que la fecha de inicio fue del 04 de marzo al 31 de mayo del 2024, con adenda N°01 del 01 de julio al 31 de agosto del 2024 por lo que no se generó en cuanto al acervo documentario otra ampliación de adenda de la Sra. MARY LUZ MEDINA MARTINEZ a la fecha.

Por las consideraciones expuesta y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACREDITAR TEMPORALMENTE, a la servidora MARY LUZ MEDINA MARTINEZ, identificado con DNI°70781324, designada como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, a Gerencia de Administración Tributaria, a Gerencia Municipal, y a la Oficina General de Administración.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando con ustedes  
y para ustedes"